

Acuerdo 6/2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2022.

El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38, 43, 52, fracción I, 54, fracciones IV y XVIII; 91, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 105, fracciones III y XIX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, y el diverso 10, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior de dicha Comisión, y

CONSIDERANDO

Primero. La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo subsecuente COTAI, es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

Segundo. El artículo 6°, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Tercero. Los artículos 52, fracción I, y 54, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo subsecuente LTAINL, establecen que el Pleno es el órgano máximo de este organismo autónomo y que éste tiene entre sus funciones el vigilar el cumplimiento de la ley en mención y las demás disposiciones aplicables.

Cuarto. El artículo 91, fracciones II y III, de la LTAINL, establecen que los sujetos obligados deben tratar los datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por

Ley; así como poner a disposición de los titulares, a partir del momento en el cual se recaben los datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento.

Quinto. El 26-veintiséis de enero de 2017-dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, el 27-veintisiete de enero del mismo año.

Sexto. El 11-once de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en lo subsecuente LPDPPSONL, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, 12-doce de diciembre del mismo año.

Séptimo. El objeto de la LPDPPSONL, acorde a su artículo 1, es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión del sector público.

Octavo. Asimismo, el numeral 105, fracción III, de la LPDPPSONL establece que la COTAI cuenta con atribuciones para emitir disposiciones administrativas de carácter general para la debida aplicación y cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma, así como para vigilar, evaluar y verificar el cumplimiento de la multicitada Ley, por parte de los sujetos obligados del Estado.

Noveno. Por su parte el artículo 105, fracción XIX, de la LPDPPSONL precisa que entre las atribuciones conferidas a la COTAI están las de vigilar, evaluar y verificar el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones conferidas en la citada Ley.

Décimo. En fecha 11-once de marzo de 2021-dos mil veintiuno, fueron aprobados por el Pleno de la COTAI, los lineamientos para establecer las disposiciones generales de los procedimientos de evaluación en materia de protección de datos personales.

Décimo Primero. El Pleno de la COTAI, tiene la facultad de dictar todas aquellas medidas que sean necesarias para el mejor funcionamiento de este órgano garante, esto, en términos de lo previsto en los artículos 54, fracción XVIII, de la LTAIINL, y 10, fracción XIV, del Reglamento Interior de este organismo.

Décimo Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interior de la COTAI, todos los asuntos sobre los que la Comisión deba resolver se someterán a votación del Pleno.

A
sl
M
D

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Programa Anual de Evaluación en materia de datos personales a los sujetos obligados del Estado de Nuevo León para el año 2022, anexo al presente acuerdo.

Segundo. Se aprueba realizar la evaluación en materia de protección de datos personales a los sujetos obligados del Estado de Nuevo León para el año 2022, registrados en el padrón de responsables, emitido y aprobado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, mismo que se encuentra publicado en el portal oficial de este organismo autónomo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Datos Personales, para que en términos de este Acuerdo y de los lineamientos para establecer las disposiciones generales de los procedimientos de evaluación en materia de protección de datos personales, realice las acciones conducentes para llevar a cabo la evaluación en materia de protección de datos personales a los sujetos obligados del estado de Nuevo León para el año 2022.

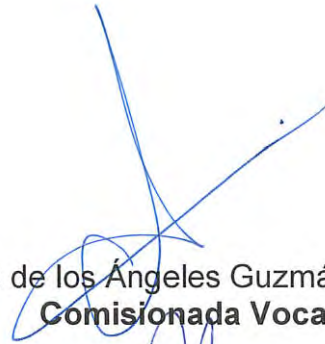
Así lo acordó el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en la séptima sesión ordinaria celebrada el día 16-dieciséis de febrero de 2022-dos mil veintidós. Cuyos integrantes firman al calce, para todos los efectos a que haya lugar.



María Teresa Treviño Fernández
Comisionada Presidenta



Bernardo Sierra Gómez
Comisionado Vocal



María de los Ángeles Guzmán García
Comisionada Vocal



Brenda Lizeth González Lara
Comisionada Vocal



Francisco Reynaldo Guajardo Martínez
Comisionado Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2022; APROBADO POR EL PLENO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16-DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.-.....

ANEXO DEL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2022.

A continuación, se enlistan los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos personales que se evaluarán durante el año 2022:

PERIODO DE EVALUACIÓN 2022		
Sujetos obligados a evaluar	Objeto de la evaluación	Alcance de la evaluación
<p>La totalidad de sujetos obligados que integran el Padrón a la fecha de la aprobación del presente programa, en materia de protección de datos personales.</p> <p>https://cotai.org.mx/conocenos/padron-de-sujetos-obligados-datos-personales/</p>	<p>Dar seguimiento al cumplimiento por parte de los sujetos obligados en materia de datos personales a diversas obligaciones del marco normativo en la materia.</p>	<p>Verificar la observancia y cumplimiento del:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principio de información; • Designación de oficial de protección de datos personales; e, • Inventario de datos personales. <p>Las obligaciones anteriores se encuentran contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás marco normativo en la materia, a efecto de fortalecer la generación de acciones de mejora.</p>

(Handwritten marks and signatures)